

**21452** RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre del año 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con la Orden de 23 de enero

de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios de este organismo,

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, ha resuelto ordenar la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre del año 2002, relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 21 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

**ANEXO**

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad
134B 482.11.11	Federación Española de Activ. Subacuáticas.	2.685,30	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Lucha.	2.940	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Triathlon.	4.213,93	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Tiro Olímpico.	3.005	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Vela.	5.477,48	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Pelota.	2.964,22	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Paráliticos Cerebrales.	2.489,18	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Motociclismo.	9.610,15	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Hockey.	1.331,64	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Hípica.	2.150	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Halterofilia.	1.600	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Esquí Náutico.	6.000	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Esgrima.	22.030	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Ciclismo.	2.000	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Billar.	2.300	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.11.11	Federación Española de Béisbol.	8.505,07	Programa de actividad cooperación internacional.
134B 482.12.11	Federación Española de Tenis.	31.745	Subvención ordinaria enero-diciembre.
134B 482.12.12	Federación Española de Baloncesto.	1.759	Bolsa de viaje.
134B 482.12.12	Federación Española de Galgos.	1.514	Bolsa de viaje.
134B 482.12.12	Federación Española de Pelota.	348	Bolsa de viaje.
134B 482.12.12	Federación Española de Tiro a Vuelo.	357	Bolsa de viaje.
134B 482.12.12	Federación Española de Tiro a Vuelo	418	Bolsa de viaje.
134B 482.12.12	Federación Española de Triatlón.	649	Bolsa de viaje.
134B 482.12.12	Real Federación Española de Colombofila.	741	Bolsa de viaje.
134B 482.12.12	Real Federación Española de Judo y DD.AA.	889	Bolsa de viaje.
134B 482.12.12	Real Federación Española de Judo y DD.AA.	475	Bolsa de viaje.
422P 443.11.11	Universidad Politécnica de Madrid.	6.010	Subvención Campeonato de España de Maratón.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Natación.	211.750	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Squash.	18.030	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Balonmano.	207.780	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Piragüismo.	192.323,88	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Deportes Invierno.	92.500	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Ciclismo.	72.500	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Padel.	23.000	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Hockey.	57.000	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Gimnasia.	52.039,94	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Hípica.	30.000	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Tiro con Arco.	13.823,28	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Triathlon.	37.450	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.01.11.11	Federación Española de Bádminton.	18.000	Programa tecnificación deportiva.
422P 484.02.11.11	Federación Española de Atletismo.	1.447,52	Subv. para concentraciones Camp. del Mundo Universit.
422P 484.02.11.11	Federación Española de Fútbol.	5.341,78	Subv. para concentraciones Camp. del Mundo Universit.
422P 484.02.11.11	Federación Española de Judo y D. Asociados.	22.152,81	Subv. para concentraciones Camp. del Mundo Universit.
422P 484.02.11.11	Federación Española de Karate.	10.200	Subv. para concentraciones Camp. del Mundo Universit.
422P 484.02.11.11	Federación Española de Tiro con Arco.	889,96	Subv. para concentraciones Camp. del Mundo Universit.
422P 484.02.11.11	Federación Española de Balonmano.	7.212,15	Subv. para concentraciones Camp. del Mundo Universit.
422P 484.02.11.11	Federación Española de Taekwondo.	9.015,18	Subv. para concentraciones Camp. del Mundo Universit.
422P 484.02.11.11	Federación Española de Bádminton.	3.840,60	Subv. para concentraciones Camp. del Mundo Universit.
422P 485.11.11	Federación Española de Munic. y Provincias.	54.090	Subv. en base a Convenio para actv. deportivas.
457A 481.12.11	Real Federación Española de Balonmano.	90.150	Ayudas a clubes deportivos.
457A 481.12.11	Real Federación Española de Hockey.	75.125	Ayudas a clubes deportivos.
457A 481.12.11	Real Federación Española de Natación.	75.125	Ayudas a clubes deportivos.
457A 483.01.12.11	Real Federación Española de Ajedrez.	327.028	Subvención ordinaria enero-diciembre.
457A 483.01.12.11	Federación Española de Padel.	168.283	Subvención ordinaria enero-diciembre.
457A 483.01.12.11	Federación Española de Pentatlón Moderno.	300.938	Subvención ordinaria enero-diciembre.
457A 483.01.12.11	Federación Española de Pesca y Casting.	6.792	Premios a deportistas año 2001.
457A 483.01.12.11	Federación Española de Salvamento y Socorrismo.	130.088	Subvención ordinaria abril-diciembre.
457A 483.01.12.11	Federación Española de Surf.	38.436	Subvención ordinaria abril-diciembre.
457A 483.01.12.11	Real Federación Española de Tenis.	1.687.810	Subvención ordinaria enero-diciembre.

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad
457A 483.01.12.11	Real Federación Española de Motonáutica.	156.851	Subvención ordinaria abril-diciembre.
457A 483.02.12.11	Federación Española de Patinaje.	9.391	Federación Internac. de Roller Sports.
457A 781.01.11	Federación Española de Salvamento y Socorrismo.	6.010	Subvención ordinaria de abril-diciembre.
457A 781.01.11	Real Federación Española de Tenis.	150.253	Subvención ordinaria enero-diciembre.
486.00.1311	Cal Fraile, Almudena.	3.005	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Arroyo Vilumbrales, Patricia.	2.629	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Bueno Berezo, Carlos Javier.	2.254	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Sánchez Postigo, Nuria.	1.878	Beca de Formación de Posgrado.

**21453** RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso público para otorgar 42 becas de formación en investigación, documentación e innovación educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.

El fomento de la investigación e innovación educativas son elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza. Entre las acciones previstas para realizar dicha tarea, ocupa un lugar importante la formación especializada en investigación, documentación, e innovación en materia educativa. Con este propósito se han venido convocando en los últimos años becas para formar investigadores, y documentalistas en educación. La experiencia adquirida aconseja continuar desarrollando esta línea de actuación, que ha mostrado grandes posibilidades y producido buenos resultados.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en esta Resolución, por lo regulado en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la adjudicación de 42 becas para la formación en investigación, documentación e innovación en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) durante el año 2003, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera.**

a) El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en investigación, innovación y documentación, en materia educativa.

b) El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero del 2003 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los 42 becarios seleccionados, 3 de los cuales, al menos, serán de nueva incorporación, realizarán su proceso de formación en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las áreas de Investigación; Innovación; Apoyo Informático y Documentación y Archivo.

**Tercera.**

a) Becas de nueva incorporación.—Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea, signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con titulación universitaria superior, que hayan terminado sus estudios de licenciatura en 1998 o con posterioridad; salvo los especialistas en informática que podrán también ser Ingenieros técnicos en Informática o Técnicos superiores en desarrollo de aplicaciones informáticas o en administración de sistemas informáticos. Los aspirantes deberán tener una nota media en los estudios universitarios de seis o superior a ésta, salvo quienes concursen a las áreas de Apoyo Informático.

b) Prórroga de becas.—Los actuales becarios podrán presentarse a esta convocatoria y obtener la renovación de la beca, teniendo en cuenta que el período máximo de disfrute de la misma es de cuarenta y ocho meses, a partir de la fecha en que se concedió por primera vez.

Cuarta.—No podrán solicitar beca de nueva incorporación quienes hayan disfrutado de otra beca de formación en investigación, documentación e innovación educativa en el centro señalados en la base segunda de esta convocatoria.

Quinta.—En la instancia de solicitud, cuyo modelo figura en el anexo I, el aspirante hará constar los siguientes datos:

a) Área al que desea adscribirse, por orden de preferencia (en primer, segundo y tercer lugar), entre las mencionadas en la base segunda, señalando el nombre correspondiente.

b) La nota media global del expediente académico. En los casos en que no figure la expresión numérica completa, el candidato aplicará la siguiente equivalencia: Aprobado, cinco puntos; notable, siete; sobresaliente, nueve; matrícula de honor, diez; aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se considerarán equivalentes a seis puntos y las de «convalidadas» o «apto» a cinco puntos.

c) Los datos personales, los méritos académicos y profesionales, el conocimiento de idiomas, los trabajos y publicaciones científicas realizadas, así como otras actividades que se consideren de interés, se señalarán en los espacios reservados para ello en el modelo de instancia del anexo I.

Sexta.—La instancia de solicitud se acompañará únicamente del original o fotocopia compulsada de una certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria. El resto de la documentación se solicitará solamente a los candidatos que sean convocados para una entrevista.

Séptima.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura (calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produce la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Octava.—El disfrute de estas becas no implica relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ni supone ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Novena.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Décima.—Los estudios, informes, etc., realizados por el adjudicatario durante el disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

Undécima.—Cada beca contará con una remuneración anual íntegra de 10.520 euros, pagaderos en doce partes iguales, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.542G.484 del presupuesto del Departamento. Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

Duodécima.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora y de formación el tiempo de disfrute de la beca.

Decimotercera.—Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Dirección del centro donde llevan a cabo su formación, oídos los responsables de las Unidades donde ésta se desarrolla. Para facilitar ésta se contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá y coordinará las tareas que deberán realizar, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos planificados y se responsabilizará directamente del proceso de formación.

Decimocuarta.—Son obligaciones de los becarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley